



ACUERDO GERENCIA – COMITÉ DE EMPRESA SOBRE NORMAS GENERALES DE LOS BAREMOS APLICABLES A LOS PROCESOS DE TRASLADO, PROMOCIÓN INTERNA Y ACCESO LIBRE DEL PAS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

1. El presente acuerdo será de aplicación con carácter general a todos los procesos de traslado, promoción y acceso libre, fijo o temporal de PAS laboral de la Universidad de León, en el ámbito del Convenio Colectivo del PAS Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, salvo cuando expresamente no fuese aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el propio convenio.
2. Puntuación máxima de la fase de concurso: 100 puntos, que serán prorrateados a la valoración que en cada convocatoria se establezca para la fase de concurso.

2.1. La puntuación de la fase de concurso se distribuirá en los procesos de traslados, promoción interna y acceso libre a personal fijo o temporal de la siguiente forma:

Formación: 40 puntos

Antigüedad y Experiencia: 60 puntos

2.2. La estructura de la Fase de Concurso de los procesos de traslados, promoción interna y acceso libre fijo o temporal, será la siguiente:

Puntuación máxima: 100 puntos



1. ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA	de 0 a 60 puntos
2. FORMACIÓN	de 0 a 40 puntos
2.1. Titulación oficial específica	de 0 a 32 puntos
2.2. Formación específica	de 0 a 20 puntos
2.3. Formación general de especial interés	de 0 a 20 puntos

3. Porcentaje del concurso en los procesos selectivos: el concurso representará el 40% de la puntuación máxima del proceso selectivo, para los procesos de traslado, promoción interna y el 30% para los procesos de acceso libre, salvo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa.
 4. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y su puntuación no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.
 5. Los candidatos deberán entregar la documentación de los méritos alegados clasificados por los apartados en los que pretenden que se les valore. Lo valorado en un apartado ya no podrá ser valorado nuevamente en el siguiente, con el siguiente orden de prelación: 2.1, 2.2 y 2.3.
- 



universidad
de león

6. Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.
7. Los baremos aplicables a los distintos procesos serán los que figuran como Anexo a este acuerdo.
8. Las valoraciones se redondearán a 3 decimales.
9. En los concursos de traslados el orden de adjudicación de los puestos convocados vendrá dado por la puntuación total obtenida en el conjunto de méritos conforme al baremo y teniendo en cuenta el siguiente orden de preferencia para aquellos trabajadores en adscripción provisional por supresión del puesto de trabajo del que fueron titulares, se aplicarán las siguientes reglas de preferencia:
 - 9.1. Tendrán derecho preferente para ocupar puesto del mismo grupo y localidad al que ostentaban con carácter definitivo.
 - 9.2. El derecho de preferencia previsto podrá ejercitarse únicamente a través de la participación en concurso de méritos.
 - 9.3. Su ejercicio implica la obligatoriedad de solicitar todas las vacantes ofertadas para las que el concursante cumpla los requisitos establecidos
 - 9.4. El derecho de preferencia podrá hacerse valer por una sola vez en el concurso de méritos que determine su titular.
 - 9.5. La preferencia no tiene un carácter absoluto, sino que, en caso de incidir sobre más de una plaza, los concursantes que pudieran ser postergados por los preferentes serán aquellos que menos diferencial de puntuación guarden con los preferentes conforme a los méritos establecidos en la respectiva convocatoria.
 - 9.6. El derecho preferente regulado en este artículo se extinguirá al hacerse efectivo y, en todo caso, cuando se obtenga un puesto de trabajo con carácter definitivo.
10. Este acuerdo se aplicará a los procesos que se convoquen a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor mientras no medie denuncia expresa por cualquiera de las partes.

León, a 29 de noviembre de 2017

LA GERENTE

Fdo.: Mª Ángeles Pulgar Gutiérrez

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA

Fdo.: Oscar González Cubillas



universidad
de león

ANEXO del Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2017

**BAREMOS APLICABLES A LOS PROCESOS DE TRASLADOS,
PROMOCIÓN Y ACCESO LIBRE DEL PAS LABORAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LEÓN**



A. BAREMO PROCESOS DE TRASLADOS, PROMOCIÓN INTERNA Y PLAZAS TRANSFORMADAS

1. ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA

Puntuación máxima 60 puntos

La antigüedad en cualquier puesto de trabajo y el desempeño de puestos de trabajo directamente relacionados con la plaza convocada, o con el área a la que pertenezca, y en la misma categoría de la plaza, serán valorados de la siguiente forma:

- Se valorarán los meses completos acreditados a tiempo completo.
- Las jornadas superiores a tiempo completo computarán como jornadas a tiempo completo.
- La valoración del tiempo trabajado será excluyente, es decir, lo que se valore como experiencia específica no puede ser valorado nuevamente como antigüedad y viceversa.
- La experiencia específica en la ULE adquirida en puestos fuera de la RPT, será equiparada a la experiencia específica en Universidades de Convenio.
- Se aplicará la Tabla de Valoración siguiente:

ANTIGÜEDAD	Máximo 60
Antigüedad reconocida en la ULE	0.10
EXPERIENCIA	
Experiencia específica en la ULE (puestos de RPT)	0.20
Experiencia específica en Universidades del Convenio	0.10
Experiencia en otras Administraciones Públicas	0.05
Otra experiencia específica	0.02

- Se aplicará la siguiente Tabla de Supuestos y coeficientes reductores:

SUPUESTO	Reducción
Experiencia específica a tiempo parcial*	Proporcional
Experiencia específica en distinta categoría (solo se valora experiencia en categoría dos niveles inferiores y cualquier nivel superior)	2/5

- Se sumarán las puntuaciones obtenidas en todos los apartados aplicables, tanto de antigüedad como experiencia.

* Esta reducción no será de aplicación a las reducciones de jornada derivadas de la aplicación del Artículos 48 y 49 del EBEP y 37.6 del Estatuto de los Trabajadores



2. FORMACIÓN

Puntuación máxima 40 puntos

a) El apartado de formación está integrado por 3 subapartados, cada uno con su propio límite parcial y la suma de todos no puede superar la puntuación máxima prevista para este apartado en cada proceso.

b) Los subapartados y puntuaciones máximas de cada uno son los siguientes:

2.1. Titulación Oficial Específica	de 0 a 32 puntos
2.2. Formación específica	de 0 a 20 puntos
2.3. Formación general de especial interés	de 0 a 20 puntos

c) El título que da acceso a la convocatoria no puede ser valorado.

2.1 Titulación Oficial Específica

de 0 a 32 puntos

La posesión de títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y del mismo nivel que las funciones de la plaza convocada será valorada con 20 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de un nivel superior que las funciones de la plaza convocada, serán valorados con 26 puntos; los de dos niveles superiores con 32 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de un nivel inferior que las funciones de la plaza convocada, serán valorados con 4 puntos.

Tres años concluidos de una licenciatura o ingeniería superior se equiparán a una diplomatura.

2.2. Formación específica

de 0 a 20 puntos

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a que se opta realizados en los últimos 20 años de acuerdo con la siguiente escala:

	Últimos 10 años	De 10 a 20 años
Aprovechamiento	0.04 puntos /hora	0.02 puntos/hora
Asistencia	0.01 puntos/hora	0.005 puntos/hora

2.3. Formación general de especial interés

de 0 a 20 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento y las titulaciones oficiales directamente relacionadas con el conocimiento de **Idiomas, Informática y Prevención de Riesgos**



Laborales y otros cursos de especial interés para la plaza, siempre que no sean tratados como específicos, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, según la escala y límites siguientes:

2.3.1 Informática. Máximo 10 puntos.

Cada hora de formación con certificado de aprovechamiento será valorada a 0.02 puntos y a razón de 0.008 puntos/hora con certificado de asistencia no siendo valorables los cursos de informática cuyo contenido hayan quedado obsoletos por razones técnicas y/o normativas y aquellos realizados hace más de 20 años.

2.3.2. Idiomas. Máximo 10 puntos.

Se valorará por el nivel más alto de conocimiento el idioma **inglés**, acreditando con certificados oficiales de nivel, certificados de la Escuela Oficial de Idiomas y de acuerdo con las tablas de equivalencia de certificados del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas y, en cualquier caso, solo se tendrán en cuenta los siguientes niveles:



C2.....	10 puntos
C1.....	8 puntos
B2.....	6 puntos
B1.....	4 puntos
A2.....	2 puntos

Para el resto de idiomas acreditados en la forma anteriormente establecida, la puntuación se reduce a la mitad.

2.3.3. Riesgos laborales. Máximo 10 puntos

- Máster, Grado, o Técnico Superior con 3 especialidades 10 puntos
- Técnico Superior con una o dos especialidades 8 puntos
- Técnico Medio 4 puntos

En los 2 subapartados anteriores, Idiomas y Riesgos Laborales, los cursos no utilizados para la valoración de títulos, grados, certificados, y/o niveles, se valorarán a razón de 0,012 puntos por cada hora lectiva con certificado de aprovechamiento.



2.3.4. Otra formación de interés. Máximo 5 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento de especial interés para la plaza convocada, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos. Cada hora lectiva con certificado de aprovechamiento será tenida en cuenta a razón de 0,01 puntos y a razón de 0,005 puntos con certificado de asistencia.



d) Normas aplicables a los apartados de formación 2.2 y 2.3.

d.1.- Los cursos se valorarán si, además de cumplir con el resto de requisitos de cada subapartado, cumplen alguno de estos requisitos:

- Que hayan sido organizados y/o impartidos por la Universidad de León, o una Administración Pública, o una Organización Sindical, o Promotores de Formación Continua, o instituciones equivalentes en el extranjero.
- Que, habiendo sido organizados y/o impartidos por una entidad diferente a las enumeradas en el párrafo anterior, sean homologados por la Universidad de León.

d.2.- Cuando proceda, las asignaturas específicas superadas en titulaciones no valoradas en el subapartado 2.1 se valorarán en función de 10 horas por crédito y tendrán el carácter de formación permanente, es decir, no tendrán caducidad.



B. BAREMO PROCESOS DE ACCESO LIBRE A PERSONAL FIJO O TEMPORAL

1. ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA

Puntuación máxima 60 puntos

La antigüedad en cualquier puesto de trabajo y el desempeño de puestos de trabajo directamente relacionados con la plaza convocada, o con el área a la que pertenezca, y en la misma categoría de la plaza, serán valorados de la siguiente forma:

- Se valorarán los meses completos acreditados a tiempo completo.
- Las jornadas superiores a tiempo completo computarán como jornadas a tiempo completo.
- La valoración del tiempo trabajado será excluyente, es decir, lo que se valore como experiencia específica no puede ser valorado nuevamente como antigüedad y viceversa.
- La experiencia específica en la ULE adquirida en puestos fuera de la RPT, será equiparada a la experiencia específica en Universidades de Convenio.
- Se aplicará la Tabla de Valoraciones siguiente:

ANTIGÜEDAD	Máximo 60
Antigüedad reconocida en la ULE	0,06
EXPERIENCIA	
Experiencia específica en la ULE (puestos en RPT)	0,40
Experiencia específica en Universidades del Convenio	0,30
Experiencia en Administraciones públicas	0,25
Otra experiencia específica profesional en empresas privadas (por cuenta propia o ajena)	0,25

- Se aplicará la siguiente Tabla de Supuestos y coeficientes reductores:

SUPUESTO	Reducción
Experiencia a tiempo parcial*	Proporcional
Experiencia en distinta categoría (solo se valora experiencia en categoría dos niveles inferior inferiores y cualquier nivel superior)	2/5

- Se sumarán las puntuaciones obtenidas en todos los apartados aplicables, tanto de antigüedad como experiencia.

* Esta reducción no será de aplicación a las reducciones de jornada derivadas de la aplicación del **Artículos 48 y 49 del EBEP y 37.6 del Estatuto de los Trabajadores**



2. FORMACIÓN

Puntuación máxima 40 puntos

e) El apartado de formación está integrado por 3 subapartados, cada uno con su propio límite parcial y la suma de todos no puede superar la puntuación máxima prevista para este apartado en cada proceso.

f) Los subapartados y puntuaciones máximas de cada uno son los siguientes:

2.4. Titulación Oficial Específica	de 0 a 32 puntos
2.5. Formación específica	de 0 a 20 puntos
2.6. Formación general de especial interés	de 0 a 20 puntos

g) El título que da acceso a la convocatoria no puede ser valorado.

2.1 Titulación Oficial Específica

de 0 a 32 puntos

La posesión de títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y del mismo nivel que las funciones de la plaza convocada será valorada con 20 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de un nivel superior que las funciones de la plaza convocada, serán valorados con 26 puntos; los de dos niveles superiores con 32 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de un nivel inferior que las funciones de la plaza convocada, serán valorados con 4 puntos.

Tres años concluidos de una licenciatura o ingeniería superior se equiparán a una diplomatura.

2.4. Formación específica

de 0 a 20 puntos

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a que se opta realizados en los últimos 20 años de acuerdo con la siguiente escala:

	Últimos 10 años	De 10 a 20 años
Aprovechamiento	0.04 puntos /hora	0.02 puntos/hora
Asistencia	0.01 puntos/hora	0.005 puntos/hora

2.5. Formación general de especial interés

de 0 a 20 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento y las titulaciones oficiales directamente relacionadas con el conocimiento de Idiomas, Informática y Prevención de Riesgos



Laborales y otros cursos de especial interés para la plaza, siempre que no sean tratados como específicos, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, según la escala y límites siguientes:

2.3.1 Informática. Máximo 10 puntos.

Cada hora de formación con certificado de aprovechamiento será valorada a 0.02 puntos y a razón de 0.008 puntos/hora con certificado de asistencia no siendo valorables los cursos de informática cuyo contenido hayan quedado obsoletos por razones técnicas y/o normativas y aquellos realizados hace más de 20 años.

2.5.2. Idiomas. Máximo 10 puntos.

Se valorará por el nivel más alto de conocimiento el idioma **inglés**, acreditando con certificados oficiales de nivel, certificados de la Escuela Oficial de Idiomas y de acuerdo con las tablas de equivalencia de certificados del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas y, en cualquier caso, solo se tendrán en cuenta los siguientes niveles:



C2.....	10 puntos
C1.....	8 puntos
B2.....	6 puntos
B1.....	4 puntos
A2.....	2 puntos

Para el resto de idiomas acreditados en la forma anteriormente establecida, la puntuación se reduce a la mitad.

2.5.3. Riesgos laborales. Máximo 10 puntos

- Máster, Grado, o Técnico Superior con 3 especialidades 10 puntos
- Técnico Superior con una o dos especialidades 8 puntos
- Técnico Medio 4 puntos



En los 2 subapartados anteriores, Idiomas y Riesgos Laborales, los cursos no utilizados para la valoración de títulos, grados, certificados, y/o niveles, se valorarán a razón de 0,012 puntos por cada hora lectiva con certificado de aprovechamiento.

2.5.4. Otra formación de interés. Máximo 5 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento de especial interés para la plaza convocada, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos. Cada hora lectiva con certificado de aprovechamiento será tomada en cuenta a razón de 0,01 puntos y a razón de 0,005 puntos con certificado de asistencia.



h) Normas aplicables a los apartados de formación 2.2 y 2.3.

d.1.- Los cursos se valorarán si, además de cumplir con el resto de requisitos de cada subapartado, cumplen alguno de estos requisitos:

- Que hayan sido organizados y/o impartidos por la Universidad de León, o una Administración Pública, o una Organización Sindical, o Promotores de Formación Continua, o instituciones equivalentes en el extranjero.
- Que, habiendo sido organizados y/o impartidos por una entidad diferente a las enumeradas en el párrafo anterior, sean homologados por la Universidad de León.

d.2.- Cuando proceda, las asignaturas específicas superadas en titulaciones no valoradas en el subapartado 2.1 se valorarán en función de 10 horas por crédito y tendrán el carácter de formación permanente, es decir, no tendrán caducidad.